Para despachos de oficio que se ofrezcan

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Decreto de 18 de nob.e

En la Villa de Zieza en diez y ocho de nob.e de mill setez.os quarenta y tres los s.res D.n D.n Gaspar de Chaves Abog.do de los R.s cons.os Alc.e mad.r de esta dha V.a y sup.do Por S. M. D.n Lorenzo Marin y Melgares Alg.l mad.r en propiedad, D.n Diego de Viuda y Valcarcel nuebo acrecentado, D.n Ant.o Buitrago y Ang.to Rep.or de Cano, D.n Pedro Marin Ang.to Procur.r sindico X.l D.n Jph Albarez de Aledo D.n Lorenzo Padilla thalon, y D.n Lorenzo Padilla Ruiz Rep.res consejo Justicia y Regim.to de esta dha Villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo an de costumbre p.a tratar y conferir las cosas pertenecientes a Ambas Mag.des bien y utilidad desta Republica acordaron lo sig.te

Deseando la V.a poner en practica con la mad.r exactitud lo prevenido p.r los tres Impresos q.e se an recivido p.r la Vereda despachada p.r el s.or Corr.or de Murcia sobre el Remplazo de los soldados Milicianos q.e le faltan a este contingente, y del nuebo ajustam.to de Vez.s q.e deven servir en ellas en las tres Clases de Mozos solteros, Viudos y Casados q.e no sean